DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO POR NOTARIO

DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CELEBRADO ENTRE:

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Y

JOAQUIN ARNULFO MASIN ROJAS

ANTE LOS OFICIOS DE:

LICDA. VIOLETA GUADALUPE DONADO PICHE
ABOGADO Y NOTARIO

SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO POR NOTARIO

MO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CELEGRADO ENTRE:

TOWDO SOLIDARIO PARA LA PAWILIA MICRORMPRESARIA

V

JOAQUIN ARWULFO MASHY ROJAS

AND LOS OFICIOS DE

SHEMP GUAVIOU STULIAGIADO ATSLIOTA AGOLDI

SALVADOR, SALVADOR.

CONTRATO FOSOFAMILIA LIBRE GESTIÓN (Libre Gestión FOSO LG Nº 20190015)

Mocotros	10	coñora	DOSIBEI	DVDEDEG	CABALLERO.
NOSULIOS.	Id	Sellula	KUSIDEL	FAREDES	CADALLLIO.

departamento de San Salvador, con

Documento Único de Identidad número

con Número de

Identificación Tributaria

actuado en nombre y representación del FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRO-DOS; en mi calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, nombrada mediante: a) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de FOSOFAMILIA; b) Acuerdo Número trescientos treinta y siete, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en el que el Señor Presidente de la República, Don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad los Artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a la Licenciada Rosibel Paredes Caballero Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, por un periodo legal en funciones de tres años; y c) Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de junio de dos mil diecisiete, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de junio de dos mil diecisiete, la Licenciada

Rosibel Paredes Caballero, rindió en calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República; por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; Institución que en este instrumento se denominará "la CONTRATANTE" o "institución contratante", por una parte, y por la otra, el señor JOAQUIN ARNULFO MASIN ROJAS,

con

Documento Único de Identidad Número:

on Número de Identificación Tributaria:

que en este instrumento se denominará el

CONTRATISTA o el "Contratado" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre gestión número FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO CINCO, denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA", para el año dos mil diecinueve, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratado se compromete a prestar a la Institución Contratante el servicio de mantenimiento preventivo para equipos centrales de aire acondicionado, y tipo Minisplit, suministrado el servicio que se aplicará una vez en los meses siguientes: Junio, Agosto, Octubre y diciembre, del año dos mil diecinueve, según la programación de la institución contratante. II) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO: El Contratado se compromete realizar la rutina de mantenimiento preventivo general, a equipos centrales de aire acondicionado, y tipo Minisplit, consistentes en: A) SISTEMAS CENTRALES Y MINISPLIT (UNIDADES CONDENSADORA Y EVAPORADORA) CIRCUITO ELÉCTRICO: a) Revisión de interruptores térmicos, contactos y conexiones flojas. b) Limpieza de conexiones de arrancador y contactores. c) Revisión de caja térmica. d) Revisión de voltaje. COMPRESOR: a) Revisión de amperaje. b) Revisión de voltaje. c) Revisión de resistencias eléctricas si las tuviera. d) Revisión de bornera de conexión. e) Revisión de líneas y terminales. f) Revisión de capacitor de compresor. g) Revisión al nivel de aceite y gas del

compresor. h) Revisión de fugas de gas. i) Limpieza al motor ventilador. C) MOTOR CONDENSADOR Y EVAPORADOR: a) Revisión de amperaje. b) Revisión de voltaje. c) Lubricación de motores. d) Revisión de cunas de motor. e) Revisión de eje por desgaste. f) Revisión de base de motor, que este en buen estado. g) Revisión de capacitor. h) Revisión de aspas. i) Revisión de turbinas. j) Revisión de conexiones eléctricas hacia al motor. k) Limpieza exterior del condensador y evaporador. D) SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y SERPENTINES: a) Limpieza de filtros purificadores de aire. b) Limpieza de bandejas. c) Limpieza de drenajes. d) Revisión de válvulas de servicio. e) Revisión de filtros deshidratadores de liquido. f) Revisión de visor liquido. g) Revisión de termostato de temperatura. h) Revisión de presiones de refrigerante. i) Revisión de fugas. j) Revisión de fugas en el sistema de ductos (equipos centrales). k) Limpieza de rejillas y difusores. I) Revisión de vibraciones de bases y gabinetes de equipos, m) Limpieza general de serpentines de condensador y evaporador, n) Revisión de aislante armaflex en tuberías de cobre. ñ) Revisión y nivelación de carga de gas. El contratado posteriormente a la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo al FOSOFAMILIA se compromete a entregar al administrador del contrato el reporte de detalle el mantenimiento realizado en cada uno de los equipos que se relacionara más delante de este documentos, que indique lo siguiente: i) Marca, Modelo, capacidad y número de serie de cada equipo; ii) Ubicación del equipo; iii) Mediciones de amperaje, voltaje, temperatura y presiones; iv) Detalle de la revisión general del mantenimiento preventivo realizado; v) Diagnóstico del estado del equipo; vi) Recomendaciones para su buen funcionamiento. El reporte antes mencionado, deberá ser firmado por el técnico responsable del mantenimiento y el administrador de contrato, amparando la satisfacción del servicio, y deberá ser anexado al crédito fiscal y acta de recepción para tramite el quedan respectivo. El contratado se compromete a realizar la rutina de mantenimiento preventivo general, a equipos centrales de aire acondicionado, y tipo Minisplit, en el horario que será coordinado con el administrador del contrato para realizar el servicio en el siguiente horario: lunes a viernes desde las ocho de la mañana a las doce meridiano y de trece horas hasta las dieciséis horas; y días sábados desde las ocho de la mañana a las doce meridiano. En el caso de presentarse un mantenimiento correctivo a los equipos centrales de aire acondicionado, y tipo Minisplit, que se describirán más adelante; y, que se requiera de la sustitución de piezas o reparación, el contratista elabora el respectivo un

presupuesto en el que se incluya por separado el costo de mano de obra, junto con el diagnostico, especificando el tipo de falla o desperfecto encontrado, sean estas fallas por cambio de voltaje, termino de la vida útil, de los equipos, por el uso, por mala instalación entre otros, el cual el contratado se lo presentará a consideración al administrador del contrato para su aprobación y visto bueno de la Dirección Ejecutiva del FOSOFAMILIA, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. III) EQUIPOS: Dicho mantenimiento preventivo se llevará a cabo en los equipos de aire acondicionado ubicados en las oficina Centrales de FOSOFAMILIA situada en Centro de Gobierno Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, ciudad y departamento de San Salvador, que se detallan a continuación: a) En oficina de Presidencia: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de dieciocho mil BTU, marca Miller Elite II; b) En la Sala de Reuniones del Consejo Directivo: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de veinticuatro mil BTU, marca Confor Air; c) En oficina de Dirección Ejecutiva: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de doce mil BTU, marca Lenox; d) En oficina de Oficialía de Información: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de veinticuatro mil BTU, marca Confor Air; e) En Oficina de servidores informáticos: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de veinticuatro mil BTU, marca Confor Time; f) En Oficina de Jefatura de Informatica UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de dieciocho mil BTU, marca Frigilux; g) Sala de Reuniones de Asesores: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de veinticuatro mil BTU, marca Confor Time; h) Oficinas de Gerencia de Créditos: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de treinta y seis mil BTU, marca Confor Time; i) En Oficina de Jefatura de Unidad Legal: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de dieciocho mil BTU, marca Confor Star; j) Oficina de Colaboradoras de Unidad Legal: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de treinta y seis mil BTU, marca Confor Star; k) En oficinas del Área de Dirección Ejecutiva: UN equipo central de aire acondicionado de sesenta mil BTU, marca Confort Star; I) En el Área de Recepción: UN equipo central de aire acondicionado de sesenta mil BTU, marca Confort Star; m) En oficinas del Área de Recuperación Crediticia: UN equipo central de aire acondicionado de treinta y seis mil BTU, marca Confort Star; n) En oficinas del Área Administrativa: UN equipo central de aire acondicionado de quince toneladas, marca Snyder General. En caso que el FOSOFAMILIA, adquiera un equipo nuevo de aire acondicionado según las especificaciones detalladas anteriormente, se podrán adicionar al presente contrato, tomando como referencia los precios que se detallaran más adelante en este instrumento, por lo que el contratista se compromete a

mantener los precios que se fijen en este instrumento y durante la vigencia del presente contrato. IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Términos de Referencia de la Libre Gestión FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO CINCO; resolución de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato será pagado con fondos propios del FOSOFAMILIA. El monto a pagar por el servicio de mantenimiento ejecutado a los equipos de aire acondicionado serán pagaderas por medio de cuatro cuotas fijas de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS, cada una, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un total de UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS. Todas las cantidades antes mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Contratado otorgará crédito a treinta días sin recargos de comisiones y sin cobro de intereses, a la institución contratante. En los meses que se han establecido el mantenimiento preventivo del equipo de aire acondicionado, el contratado, deberá presentar al área de Servicios Generales del FOSOFAMILIA, a más tardar tres días después de haber realizado el servicio de mantenimiento preventivo a eguipos de aire acondicionado antes relacionados, los respectivos reportes junto con el comprobante de crédito fiscal y el acta de recepción del servicio. Será el Administrador del contrato, la Unidad de Servicios Generales, quien dará el aval para que se proceda a solicitar el respectivo quedan a la Unidad de Tesorería pagadero a treinta días. VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de este contrato es a partir del VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE y que finaliza el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ambas fechas inclusive. Este contrato podrá ser prorrogado por un período igual o menor si la institución contratante se encuentra satisfecho con el servicio prestado por el contratado. VII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas

del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado; la cual deberá de presentar dentro de los ocho días posteriores a la fecha de recepción del presente contrato, con un plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de doce meses, a partir de la fecha de este instrumento. En caso de no presentarse dicha garantía en el tiempo estipulado se anulará el presente contrato. .VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato la Unidad de Servicios Generales del Fosofamilia, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La Institución contratante, designará al Coordinador del área de Servicios Generales del FOSOFAMILIA, quien será la encargada de supervisar cada el edificio e instalaciones del FOSOFAMILIA, durante el desarrollo del mantenimiento, quien firmará las notas e informes de trabajo efectuados en cada lugar, así como las actas de recepción respectivas. El contratado deberá enviar una nómina de las personas que realizarán el servicio, así como el número de placa del vehículo en caso que aplique, que los transportará para efectos de registrar su ingreso a la Institución contratante. La persona designada para la supervisión notificará por escrito al contratado sobre problemas o irregularidades observadas. IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal

caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA: El Contratado será el único responsable de dar cumplimiento a todas las Leyes, Reglamentos, regulaciones y prestaciones laborales dispuestas en la normativa de la República de El Salvador, a favor del personal de mantenimiento preventivo de aire acondicionado que sea asignado para los servicios contemplados en este contrato; asimismo, el contratado exime a la Institución Contratante de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de cualquier otra clase, relacionada con el trabajo del personal designado causadas por violación legal o incumplimiento de este Contrato por parte del Contrato o su personal. La institución contratante queda exenta de cualquier reclamo que hubiere de parte del personal de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado, supervisores y autoridades oficiales, por compromisos, licencias, horas extras y cualquier prestación laboral contemplada por la Ley. El personal de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado y el personal de supervisión dependen administrativa y laboralmente del contratado. Para la prestación efectiva de los servicios de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado el contratado instruirá a su personal de la mejor manera posible sobre el acatamiento y/o coordinación oportuna de normas y procedimientos que el empleado ejecutará para cumplir con su trabajo de manera óptima. XIII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el

contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por las partes, a cuya competencia nos sometemos para efectos de su imposición. XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: En caso que el contratista no entregue los bienes descritos en el romano de este contrato, en el plazo señalado anteriormente, la contratante caducará y terminará el presente contrato sin ningún tipo responsabilidad. XVII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista, o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien relevan de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir

3.

notificaciones en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador y el contratado señala para el mismo

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Licda Rosibel Paredes Caballero

Presidenta FOSOFAMILIA Joaquín Arnulfo Masin Rojas

inglificacionne em i lina) cue asiate Avanida Morte, Edificio Uno, Gugunos Plante, Cantro de Cabierno, San Salvador, Origina de San Salvador y el cardicido sundipirar al milima elfacto la diquerita dirección: Primma Della Origina, Avanida Origin Remirez da Quilhones, Barrio El Angel, minuro seta-ceiro, Sociannesia Denariamento de Socientale. Tedes fasto comunicaciones o ocultosciones referentes a la ejecución de este contrato serán veltosa sobrente cuando even, nechas por secrito so las disociones que las partes han achalado, ida de la la comunicación de este contrato de este na estadado. En forda la cual suportidados el presente compata, en la citar el de San Salvador departemento de San Salvador, a los velutidos el presente compata, en la citar el de San Salvador departemento de San Salvador, a los velutidos el presente compata, en la citar el de San Salvador, a los velutidos el presente compata, en la citar el de San Salvador, a los velutidos el presente compata, en la citar el de San Salvador, a los velutidos el presente compata, en la citar el de des mil decinarse.

Joseph Armillo Masin Rojas

Cleda Routhel Familian Caballana

Prosidental



la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, VIOLETA GUADALUPE DONADO PICHE, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen la señora

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

ROSIBEL PAREDES CABALLERO,

Número de Identificación Tributaria

actuado en nombre y representación del

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRO-DOS; en su calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, a quien en adelante se llamará "LA CONTRATANTE", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: : a) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de FOSOFAMILIA; b) Acuerdo Número trescientos treinta y siete, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en el que el Señor Presidente de la República, Don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad los Artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a la Licenciada Rosibel Paredes Caballero Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, por un periodo legal en funciones de tres años; y c) Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de junio de dos mil diecisiete, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de junio de

ORATOM TO STAND OF THE PARTY OF

Identificación Tributaria:

dos mil diecisiete, la Licenciada Rosibel Paredes Caballero, rindió en calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República; por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la contratante" y, por otra parte el señor JOAQUIN ARNULFO MASIN ROJAS,

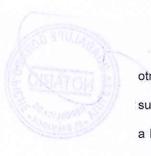
persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad

Número:

con Número de

a quien en el anterior documento se le denominó "el contratista"; o el "Contratado"; Y ME DICEN: Que en esta fecha han otorgado un "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATENIMIENTO PREVENTIVOS A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA OBJETO DEL CONTRATO: El contratado se compromete a prestar a la Institución Contratante el servicio de mantenimiento preventivo para equipos centrales de aire acondicionado, y tipo Minisplit, suministrado el servicio que se aplicará una vez en los meses siguientes: Junio, Agosto, Octubre y diciembre, del año dos mil diecinueve, según la programación de la institución contratante. II) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO: El Contratado se compromete realizar la rutina de mantenimiento preventivo general, a equipos centrales de aire acondicionado, y tipo Minisplit, consistentes en: A) SISTEMAS CENTRALES Y MINISPLIT (UNIDADES CONDENSADORA Y EVAPORADORA) CIRCUITO ELÉCTRICO: a) Revisión de interruptores térmicos, contactos y conexiones flojas. b) Limpieza de conexiones de arrancador y contactores. c) Revisión de caja térmica. d) Revisión de voltaje. B) COMPRESOR: a) Revisión de amperaje. b) Revisión de voltaje. c) Revisión de resistencias eléctricas si las tuviera. d) Revisión de bornera de conexión. e) Revisión de líneas y terminales. f) Revisión de capacitor de compresor. g) Revisión al nivel de aceite y gas del compresor. h) Revisión de fugas de gas. i) Limpieza al motor ventilador. C) MOTOR CONDENSADOR Y EVAPORADOR: a) Revisión de amperaje. b) Revisión de voltaje. c) Lubricación de motores. d) Revisión de cunas de motor. e) Revisión de eje por desgaste. f) Revisión de base de motor, que este en

buen estado. g) Revisión de capacitor. h) Revisión de aspas. i) Revisión de turbinas/j) Revisión de conexiones eléctricas hacia al motor. k) Limpieza exterior del condensador y evaporador. D) SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y SERPENTINES: a) Limpieza de filtros purificadores de aire. b) Limpieza de bandejas. c) Limpieza de drenajes. d) Revisión de válvulas de servicio. e) Revisión de filtros deshidratadores de liquido. f) Revisión de visor liquido. g) Revisión de termostato de temperatura. h) Revisión de presiones de refrigerante. i) Revisión de fugas. j) Revisión de fugas en el sistema de ductos (equipos centrales). k) Limpieza de rejillas y difusores. I) Revisión de vibraciones de bases y gabinetes de equipos. m) Limpieza general de serpentines de condensador y evaporador. n) Revisión de aislante armaflex en tuberías de cobre. ñ) Revisión y nivelación de carga de gas. El contratado posteriormente a la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo al FOSOFAMILIA se compromete a entregar al administrador del contrato el reporte de detalle el mantenimiento realizado en cada uno de los equipos que se relacionara más delante de este documentos, que indique lo siguiente: i) Marca, Modelo, capacidad y número de serie de cada equipo; ii) Ubicación del equipo; iii) Mediciones de amperaje, voltaje, temperatura y presiones; iv) Detalle de la revisión general del mantenimiento preventivo realizado; v) Diagnóstico del estado del equipo; vi) Recomendaciones para su buen funcionamiento. El reporte antes mencionado, deberá ser firmado por el técnico responsable del mantenimiento y el administrador de contrato, amparando la satisfacción del servicio, y deberá ser anexado al crédito fiscal y acta de recepción para tramite el quedan respectivo. El contratado se compromete a realizar la rutina de mantenimiento preventivo general, a equipos centrales de aire acondicionado, y tipo Minisplit, en el horario que será coordinado con el administrador del contrato para realizar el servicio en el siguiente horario: lunes a viernes desde las ocho de la mañana a las doce meridiano y de trece horas hasta las dieciséis horas; y días sábados desde las ocho de la mañana a las doce meridiano. En el caso de presentarse un mantenimiento correctivo a los equipos centrales de aire acondicionado, y tipo Minisplit, que se describirán más adelante; y, que se requiera de la sustitución de piezas o reparación, el contratista elabora el respectivo un presupuesto en el que se incluya por separado el costo de mano de obra, junto con el diagnostico, especificando el tipo de falla o desperfecto encontrado, sean estas fallas por cambio de voltaje, termino de la vida útil, de los equipos, por el uso, por mala instalación entre



otros, el cual el contratado se lo presentará a consideración al administrador del contrato para su aprobación y visto bueno de la Dirección Ejecutiva del FOSOFAMILIA, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. III) EQUIPOS: Dicho mantenimiento preventivo se llevará a cabo en los equipos de aire acondicionado ubicados en las oficina Centrales de FOSOFAMILIA situada en Centro de Gobierno Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, ciudad y departamento de San Salvador, que se detallan a continuación: a) En oficina de Presidencia: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de dieciocho mil BTU, marca Miller Elite II; b) En la Sala de Reuniones del Consejo Directivo: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de veinticuatro mil BTU, marca Confor Air; c) En oficina de Dirección Ejecutiva: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de doce mil BTU, marca Lenox; d) En oficina de Oficialía de Información: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de veinticuatro mil BTU, marca Confor Air; e) En Oficina de servidores informáticos: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de veinticuatro mil BTU, marca Confor Time; f) En Oficina de Jefatura de Informatica UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de dieciocho mil BTU, marca Frigilux; g) Sala de Reuniones de Asesores: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de veinticuatro mil BTU, marca Confor Time; h) Oficinas de Gerencia de Créditos: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de treinta y seis mil BTU, marca Confor Time; i) En Oficina de Jefatura de Unidad Legal: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de dieciocho mil BTU, marca Confor Star; j) Oficina de Colaboradoras de Unidad Legal: UN EQUIPO TIPO MINISPLIT, de treinta y seis mil BTU, marca Confor Star; k) En oficinas del Área de Dirección Ejecutiva: UN equipo central de aire acondicionado de sesenta mil BTU, marca Confort Star; I) En el Área de Recepción: UN equipo central de aire acondicionado de sesenta mil BTU, marca Confort Star; m) En oficinas del Área de Recuperación Crediticia: UN equipo central de aire acondicionado de treinta y seis mil BTU, marca Confort Star; n) En oficinas del Área Administrativa: UN equipo central de aire acondicionado de quince toneladas, marca Snyder General. En caso que el FOSOFAMILIA, adquiera un equipo nuevo de aire acondicionado según las especificaciones detalladas anteriormente, se podrán adicionar al presente contrato, tomando como referencia los precios que se detallaran más adelante en este instrumento, por lo que el contratista se compromete a mantener los precios que se fijen en este instrumento y durante la vigencia del presente contrato. IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Términos de Referencia de la

Libre Gestión FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO CINCO; resolución de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren 👍 presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato será pagado con fondos propios del FOSOFAMILIA. El monto a pagar por el servicio de mantenimiento ejecutado a los equipos de aire acondicionado serán pagaderas por medio de cuatro cuotas fijas de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS, cada una, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un total de UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS. Todas las cantidades antes mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Contratado otorgará crédito a treinta días sin recargos de comisiones y sin cobro de intereses, a la institución contratante. En los meses que se han establecido el mantenimiento preventivo del equipo de aire acondicionado, el contratado, deberá presentar al área de Servicios Generales del FOSOFAMILIA, a más tardar tres días después de haber realizado el servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado antes relacionados, los respectivos reportes junto con el comprobante de crédito fiscal y el acta de recepción del servicio. Será el Administrador del contrato, la Unidad de Servicios Generales, quien dará el aval para que se proceda a solicitar el respectivo quedan a la Unidad de Tesorería pagadero a treinta días. VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de este contrato es a partir del VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE y que finaliza el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ambas fechas inclusive. Este contrato podrá ser prorrogado por un período igual o menor si la institución contratante se encuentra satisfecho con el servicio prestado por el contratado. VII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado; la cual deberá de presentar

dentro de los ocho días posteriores a la fecha de recepción del presente contrato, con un plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de doce meses, a partir de la fecha de este instrumento. En caso de no presentarse dicha garantía en el tiempo estipulado se anulará el presente contrato. .VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato la Unidad de Servicios Generales del Fosofamilia, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La Institución contratante, designará al Coordinador del área de Servicios Generales del FOSOFAMILIA, quien será la encargada de supervisar cada el edificio e instalaciones del FOSOFAMILIA, durante el desarrollo del mantenimiento, quien firmará las notas e informes de trabajo efectuados en cada lugar, así como las actas de recepción respectivas. El contratado deberá enviar una nómina de las personas que realizarán el servicio, así como el número de placa del vehículo en caso que aplique, que los transportará para efectos de registrar su ingreso a la Institución contratante. La persona designada para la supervisión notificará por escrito al contratado sobre problemas o irregularidades observadas. IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII)

RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA: El Contratado será el único responsable de dar cumplimiento a todas las Leyes, Reglamentos, regulaciones y prestaciones laborales dispuestas en la normativa de la República de El Salvador, a favor del personal de mantenimiento preventivo de aire acondicionado que sea asignado para los servicios contemplados en este contrato; asimismo, el contratado exime a la Institución Contratante de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de cualquier otra clase, relacionada con el trabajo del personal designado causadas por violación legal o incumplimiento de este Contrato por parte del Contrato o su personal. La institución contratante queda exenta de cualquier reclamo que hubiere de parte del personal de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado, supervisores y autoridades oficiales, por compromisos, licencias, horas extras y cualquier prestación laboral contemplada por la Ley. El personal de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado y el personal de supervisión dependen administrativa y laboralmente del contratado. Para la prestación efectiva de los servicios de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado el contratado instruirá a su personal de la mejor manera posible sobre el acatamiento y/o coordinación oportuna de normas y procedimientos que el empleado ejecutará para cumplir con su trabajo de manera óptima. XIII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,



extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por las partes, a cuya competencia nos sometemos para efectos de su imposición. XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: En caso que el contratista no entregue los bienes descritos en el romano de este contrato, en el plazo señalado anteriormente, la contratante caducará y terminará el presente contrato sin ningún tipo responsabilidad. XVII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista, o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien relevan de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador y el contratado señala para el mismo

3

Licda. Rosibel Paredes Caballero

Joaquín Arnulfo Masin Rojas

Presidenta FOSOFAMILIA Berno El Ángel, número nele-acion, bontantes, Departamento de este combato serán villuas comunicaciones o netificaciones natrantes a la specución de este combato serán villuas polamentos serán tecinas por estato en las direcciones que las peden has estato en la companio como segue las finases que reconocem como segue las finases que reconocem en al tratamento por habet sido pupulas de su puño y latra y cómo tal las reconocem en al tratamento non habet sido pupulas de su puño y latra y cómo tal las reconocem málificando adentes en cada una de las partes todos los consegues y obligaciones que se consignam en al mismo. Yo la suscrito notario DOY FE; que las firmes que calcion an el proporcion documento y que sun "legibles", son AUTENTICAS, por habetilas puesto los primpareciones, a quienes expliqual los elucios regalas de la parsenta acta Notarial, la cual construir de seis trojos úllios, y feido que las tres por mi todo lo escrito, integramento en un sobo construir de seis trojos úllios, y feido que las tres por mi todo lo escrito, integramento en un sobo con sinimorrupción, resultiente su conformidad, retifican su contenido y linnamos. DOY FE

dode Roubel Paredes Cabullare

Joseph Arotte Masin Rolas

FOSOFAMILIA

PRATON :

